

Norma para el Apoyo al Desarrollo Profesional

1. Objetivo y alcance

Establecer los lineamientos para el otorgamiento y administración del apoyo otorgado a los y las colaboradores/as para la continuidad de la educación en instituciones acreditadas.

La presente norma aplica a todos los y las colaboradores/as (ya sea que cuenten con contrato indefinido a tiempo completo o parcial) del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, que se encuentran distribuidos en las diferentes sedes, y en adelante se lo denominará "ITB".

2. Definiciones y terminología

Entidad: Aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros (conjunto integrado de actividades económicas y recursos), conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada.

Instituciones acreditadas: Aquellas instituciones que cuentan con validez oficial, SENESCYT o equivalente dependiendo del país donde tenga sede.

3. Responsables

Es responsabilidad de los todos los y las colaboradores/as del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, con contrato indefinido, cumplir con las normas establecidas en este documento. Es responsabilidad de la Dirección de Talento Humano vigilar el cumplimiento de la presente norma.

4. Referencias

- 4.1. Políticas y Medidas de Acciones Afirmativas del ITB.
- 4.2. Norma de evaluación de desempeño.
- 4.3. Norma de capacitación.
- 4.4. Norma de promociones y transferencias de colaboradores-as.

5. Normas

5.1. Los y las colaboradores/as con contrato indefinido con el Instituto Tecnológico Bolivariano de Tecnologías y deseen continuar con su educación con el apoyo de la Institución, deberán solicitar aprobación del jefe departamental inmediato por escrito.

1. Para educación continua y obtención de títulos de nivel tecnológico, de tercer nivel y cuarto nivel;
 - Se dará prioridad a los colaboradores y colaboradoras que deseen estudiar una carrera tecnológica ofertada por el Instituto Tecnológico Bolivariano de Tecnologías, por lo cual tendrá acceso a la beca del 50% del valor de las mensualidades. Cabe mencionar que si el colaborador o la colaboradora obtiene calificaciones igual o mayor a 95 puntos será acreedor del 100% del valor de las mensualidades.

Adicionalmente, el colaborador o la colaboradora obtiene un beneficio adicional de beca para su estudio de módulos de inglés en Buckingham English Center y tendrá acceso a la beca del 50% del valor de las

mensualidades.

2. Para educación de tercer nivel, el Instituto Tecnológico Bolivariano de Tecnología brindará flexibilidad de horario de trabajo con el único fin que el colaborador o la colaboradora logre alcanzar el título académico deseado.
3. Para educación de cuarto nivel, sean estas maestrías o doctorados, el Instituto Tecnológico Bolivariano de Tecnología analizará el porcentaje de cobertura de costo a otorgarse al colaborador o la colaboradora, siempre y cuando la formación contribuya a los intereses de la Institución.

Si el colaborador o la colaboradora se inscribe en programas de estudios de cuarto nivel con las Instituciones Educativas con las cuales el Instituto Tecnológico Bolivariano de Tecnología ha suscrito convenio de colaboración interinstitucional, dicho valor de escolaridad será cubierto en su totalidad. Cabe mencionar que no se encuentran cubiertos gastos adicionales como movilización aérea o terrestre, hospedaje, alimentación, etc.

4. Si los colaboradores o colaboradoras de grado directivo o superior se inscriben en programas de estudios de cuarto nivel que promuevan los intereses de la Institución, el Instituto Tecnológico Bolivariano de Tecnología cubrirá parcial o totalmente el valor de la escolaridad.
- 5.2. Será responsabilidad del colaborador o la colaboradora el solicitar por cualquier medio escrito disponible en el Instituto Tecnológico Bolivariano de Tecnología en el cual se establezca la relación del curso/clase/materia, con el desarrollo de las habilidades o escolaridad asociada con el trabajo.
 - 5.3. Será responsabilidad de los directores departamentales o de área y/o puestos superiores, autorizar las solicitudes de apoyo del personal a su cargo antes de enviarlas a la Dirección de Talento Humano, verificando que los cursos sean compatibles con las actividades realizadas por el colaborador o colaboradora, o para una futura promoción y que genere valor para la Institución.
 - 5.4. La Dirección de Talento Humano deberá analizar las solicitudes y dar respuesta.
 - 5.5. Los programas de desarrollo solicitados deberán contar con una evaluación al final del mismo por parte de la Institución Educativa, quien deberá emitir el respectivo título o certificado.
 - 5.6. Para la educación de cuarto nivel, en caso de que el colaborador o la colaboradora obtenga una calificación no aprobatoria, deberá reintegrar la totalidad de los valores según profesa en el convenio de compromiso suscrito por las partes.
 - 5.7. La solicitud de apoyo solo deberá contener el costo de la escolaridad o curso, otros costos no serán cubiertos.
 - 5.8. Al término del programa de desarrollo será responsabilidad del colaborador o la colaboradora el entregar la documentación que soporte la inversión realizada. Los documentos que deberán ser entregados son: certificado de aprobación y comprobante oficial de pago, excepción a esta regla se autorizara por la Dirección de Talento Humano.
 - 5.9. El director de área que apruebe los programas de desarrollo, será responsable de ajustar los horarios con el colaborador o la colaboradora a fin de cumplir con los objetivos del área.

Nota aclaratoria: El Instituto Tecnológico Bolivariano de Tecnología otorgará licencia remunerada cuando deban ausentarse por motivos de estudios de cuarto nivel en el exterior.

6. Anexos (Formatos, documentos y /o normas)

CONVENIO DE COMPROMISOS

7. Seguimiento y medición (Indicadores de desempeño)

- ✓ Reporte de apoyo para el desarrollo profesional.

8. Autorización

CARGO NOMBRE	FIRMA
Ing. M. ROBERTO TOLOZANO BENITEZ, Msc., Ph. D. RECTOR	
Ing. S. ELENA TOLOZANO BENITEZ, Msc., Ph. D. VICERRECTORA ACADEMICA	
Ing. GÓMEZ RODRIGUEZ VICTOR GUSTAVO, Ph. D. VICERRECTOR DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	
Ing. Ivonne Priscilla León Espinoza DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	

9. Contactos (Dudas y/o aclaraciones)

Preguntas relacionadas con la implementación o cumplimiento de esta norma debe discutirse con el Jefe Departamental inmediato; el contacto designado como responsable en esta norma será el Director – Directora de Talento Humano, o bien podrá comunicarse a la línea de 04 5000175, ext 1032.

10. Control de Cambios

No.	Descripción	Fecha	Observaciones
01		28/08/2015	